

los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora

Secretaria

Teodoro Ursino Reyes

Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 21-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Bernabé Ventura, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Jardines del Norte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 21-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 del mes de julio del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor BERNABE VENTURA.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 18 de julio del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor BERNABE VENTURA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 235.71 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.17-Prov-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el edificio No.15, casa No. 2, entre las calles Los Romeros y Valverde, del sector Jardines del Norte, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$245,138.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 40/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 12862

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 215-2000 de fecha 15 de junio de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor BERNABE VENTURA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1185178-8, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de BERNABE VENTURA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 235.71 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.17-Prov-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el edificio No. 15, casa No. 2, entre las calle Los Romeros y Valverde, del sector Jardines del Norte, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$245,138.40 (DOSCIENTOS CUARENTACINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 40/100), a razón de RD\$1,040.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$36,770.76 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 76/100), como inicial, pagada mediante recibo No.21345, de fecha 18 de julio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea, la suma de RD\$208,367.64 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 64/100) en 120 mensualidades

iguales y consecutivas de RD\$1,736.40 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 40/100), más el 8% del interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____ expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

BERNABE VENTURA
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y BERNABE VENTURA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ